

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor Juez, informando que mediante auto interlocutorio Nro. 0060 del 11 de febrero de 2022, notificado al accionante el día 14 de la misma calenda, este Despacho libró mandamiento de pago ordenando al ejecutante notificar personalmente al ejecutado, no obstante, la actora no ha cumplido con la carga que le corresponde, motivo por el cual el proceso ha permanecido inactivo.

Las medidas cautelares decretadas se encuentran consumadas.

Sírvase proveer.

Marmato, Caldas, junio 9 de 2022.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Marmato - Caldas, nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROVIDENCIA:	AUTO SUST. Nro. 201-2022
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO PROCESO:	17442-40-89-001-2022-00004-00
DEMANDANTE:	MARTÍN ALONSO RESTREPO GARCÍA
DEMANDADO:	JULIÁN FERNANDO OSORIO RAMÍREZ

Una vez revisado el proceso de la referencia, se tiene que en el trámite se libró mandamiento de pago el día 11 de febrero de 2022, desde la fecha, este proceso se encuentra inactivo; es por ello que este judicial requerirá, a la parte demandante a fin de que cumpla con los lineamientos dispuestos para lograr la

notificación personal al demandado, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 291 y 292 del código general del proceso; puesto que al momento no se ha logrado la vinculación del accionado en debida forma.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE MARMATO CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, para que dentro del término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de lo aquí decidido, proceda a adelantar las actuaciones tendientes a lograr la notificación personal del aquí demandado, de conformidad al procedimiento establecido para ello en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, so pena de dar aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE MARIO VARGAS AGUDELO

JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> La providencia anterior se notifica en el Estado Web No. <u>81</u> del 10 de junio de 2022	<u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u> La providencia anterior queda ejecutoriada el 15 de junio de 2022 a las 5 p.m.
--	---

Firmado Por:

Jorge Mario Vargas Agudelo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Marmato - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57d096cd355c2c22af9c84b94b53063ee66a711f8a1744762012c0cae9545fa1**

Documento generado en 09/06/2022 11:44:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>